



JUNTA DE ANDALUCÍA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO



**PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES DE ALMERÍA, CÁDIZ, CÓRDOBA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA Y SEVILLA Y LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA ESTABLECER UNA ESTRATEGIA DE COORDINACIÓN EN LA INICIATIVA EUROPEA “NUEVO PACTO DE LOS ALCALDES PARA EL CLIMA Y LA ENERGÍA”.**

En Sevilla, a 21 de noviembre de 2016

**REUNIDOS**

De una parte,

Don José Fiscal López, Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, en nombre y representación de la citada Consejería; y, de conformidad con las competencias que le atribuyen el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra,

Don Fernando Rodríguez Villalobos, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en virtud de las facultades que le reconocen los artículos 37 y 38 de sus Estatutos, nombrado el 21 de noviembre de 2015 en la Novena Asamblea General, y en su condición de Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the document.

Don Gabriel Amat Ayllón, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del nombramiento efectuado por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de junio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Doña Irene García Macías, Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria de constitución celebrada el 26 de junio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Don Antonio Ruiz Cruz, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del nombramiento efectuado en sesión constitutiva celebrada el 25 de junio de 2015 y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Don José Entrena Ávila, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en virtud del nombramiento efectuado en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Don Ignacio Carballo Romero, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Huelva, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Don Francisco Reyes Martínez, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de junio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Don Elías Bendodo Benasayag, Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga, en virtud del nombramiento efectuado en sesión extraordinaria celebrada el 13 de julio de 2015, y de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.



Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar, en nombre y representación de sus respectivas Instituciones, el presente Protocolo, y, en consecuencia,

**EXPONEN**

1. Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ostenta la dirección superior de las competencias que en materia de medio ambiente tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 57 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y

Ordenación del Territorio, son competencias de la Consejería, entre otras, el impulso y el fomento de la sostenibilidad urbana y el desarrollo de acciones para un urbanismo más eficiente e inteligente, en el marco de la Estrategia Andaluza de Sostenibilidad Urbana. También tiene asignadas las

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, corresponding to the representatives mentioned in the text above.

competencias relativas al desarrollo de las acciones de lucha y adaptación al cambio climático, así como la ejecución de las que competan a la Consejería y el impulso de la investigación en estas materias que guardan estrecha relación con el medio ambiente urbano y la sostenibilidad.

2. Que los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre determinadas materias en los términos que determinen las leyes, siendo una de ellas, la cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública, según establece el artículo 92.2.h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga competencias a las Corporaciones Locales, entre otras, en materia de protección del medio ambiente; e igualmente, el artículo 9.12.g) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia propia de los municipios la programación de actuaciones en materia de información ambiental y de educación ambiental para la sostenibilidad. En consecuencia, las Entidades Locales juegan un importante papel en la gestión medioambiental en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, también las Diputaciones Provinciales en desarrollo de las competencias propias de asesoramiento, asistencia y cooperación con los municipios especialmente con los de menor población que requieran estos servicios, reconocidas en el artículo 96.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como en los artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, vienen realizando diversas actuaciones en los municipios para combatir los efectos del cambio climático, tales como elaboración de planes de movilidad y de eficiencia energética (como una de las líneas estratégicas de la sostenibilidad urbana), apoyo a la implantación de Agendas 21 Locales y desarrollo así mismo de Agendas 21 Provinciales, entre otras.

3. Que la Federación Andaluza de Municipios y Provincias es una asociación formada por las Entidades Locales andaluzas para la defensa de la autonomía local y la representación de los intereses de las Entidades Locales ante las distintas instancias administrativas, en orden a la gestión, a través del trabajo en red que viene realizando desde la Red de Ciudades Sostenibles de Andalucía, de las competencias que les son propias vinculadas con el uso de los recursos naturales y energéticos que constituyen elementos claves en la construcción de la ciudad sostenible.

4. Que la Iniciativa Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático es una iniciativa europea que surgió en el año 2008, por la que autoridades locales y regionales han asumido el compromiso voluntario de mejorar la eficiencia energética y utilizar fuentes de energía renovable en sus territorios. Que con su compromiso, los firmantes de Pacto se propusieron superar el objetivo de la Unión Europea de reducir en un 20% las emisiones de CO2 antes de 2020.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como las ocho Diputaciones Provinciales ostentan el papel de Coordinadores Territoriales en la iniciativa europea Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático (o Pacto de los Alcaldes/as). La figura de Coordinador Territorial ha supuesto asumir los siguientes compromisos:

- a) Promover la adhesión al Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático entre los municipios de su territorio y brindar apoyo y coordinación a aquellos que se adhieran.
- b) Ofrecer asistencia técnica y estratégica a los municipios que desean entrar a formar parte del Pacto pero carecen de los recursos necesarios para elaborar un Plan de Acción de Energía



*[Handwritten signature]*

*[Multiple handwritten signatures in blue ink]*

Sostenible.

- c) Ofrecer apoyo y oportunidades de índole económica para el desarrollo y ejecución del Plan de Acción de Energía Sostenible.
- d) Brindar asistencia en la organización de Días de la Energía Locales o día del Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático, destinados a sensibilizar a la ciudadanía.
- e) Informar periódicamente a la Comisión sobre los resultados obtenidos y participar en la ejecución estratégica del Pacto.

Tanto la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, como las Diputaciones Provinciales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias consideran oportuna la colaboración de todas ellas para seguir realizando con efectividad el papel de Coordinador Territorial y el de Promotor del Pacto y consideran necesario adaptarlo a la nueva situación económica-social existente.

5. Que las partes firmantes son concedoras de que el Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático pasa a ser denominado "Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía", y lo reconocen como estrategia fundamental en la lucha contra el cambio climático y por ende, como estrategia para la sostenibilidad urbana. Son conscientes también de que el nuevo Pacto consta de dos rutas; una que trabaja por la mitigación de los efectos y una segunda que se ocupa de la adaptación a los cambios.



6. Asimismo, las partes firmantes son conscientes de la necesidad de fortalecer la resiliencia de los municipios a los impactos inevitables del cambio climático, asumiendo la nueva ruta de la Unión Europea "Mayors Adapt" (Alcaldes/as por la adaptación), como un escenario importante para minimizar los efectos adversos que se producen en el territorio y en los procesos de desarrollo urbano de las ciudades.

7. Por los motivos anteriormente señalados, es voluntad de todas las partes establecer un Protocolo General con el objeto de fijar una estrategia de coordinación en torno a la iniciativa europea "Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía" y continuar así participando activamente en la misma, impulsando la adhesión de todos los municipios andaluces y sirviendo de estructura de apoyo técnico a los mismos para la consecución y desarrollo de los objetivos y compromisos que se adquieren al adherirse al Nuevo Pacto.

En consecuencia todas las partes convienen en formalizar el presente Protocolo General de cooperación con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- Objeto**

Es objeto del presente Protocolo, establecer un marco de colaboración y coordinación entre las partes firmantes -Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, las ocho Diputaciones Provinciales y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias- para la implementación de la

*(Handwritten signatures in blue ink)*

iniciativa europea “Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía”, en Andalucía.  
 Son objetivos específicos de este Protocolo:

- Establecer mecanismos de colaboración entre las partes para la promoción del Nuevo Pacto y facilitar el apoyo técnico y estratégico a los municipios que se adhieran al mismo.
- Articular el procedimiento necesario para que la coordinación entre las entidades sea efectiva y eficaz.
- Diseñar una estrategia conjunta para asumir el compromiso derivado de la nueva iniciativa europea “Mayors Adapt” (Alcaldes/as por la Adaptación)

SEGUNDA.- *Compromisos comunes a todas las partes*

Las partes firmantes asumen afrontar los nuevos compromisos que se deriven de la nueva etapa del Pacto de Alcaldes, que promueve retos más estrictos en la lucha ante el cambio climático e incluye la propuesta de “Mayors Adapt” (Alcaldes por la Adaptación), y especialmente los siguientes:

- Promocionar el Nuevo Pacto de Alcaldes entre los entes locales que no están adscritos al mismo, para conseguir nuevas adhesiones.
- Trabajar conjuntamente en la difusión del documento “Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía” entre los municipios adscritos al anterior “Pacto de los Gobiernos Locales ante el Cambio Climático”, con objeto de que dichos municipios renueven su adhesión conforme a los nuevos límites y asuman la ruta de adaptación al cambio climático que se propone en el mismo.
- Asistir, en la medida de lo posible, a los nuevos municipios adheridos que deban asumir la ruta de adaptación y que deban preparar una evaluación de la vulnerabilidad y riesgos del cambio climático.
- Aunar esfuerzos técnicos para actuar como guías estratégicos en el desarrollo, implementación y control de los Planes de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).
- Informar cada dos años a la Unión Europea de los progresos tras la emisión de los PACES.

TERCERA.- *Compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía*

La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias de sostenibilidad urbana y desarrollo de un urbanismo más eficiente, se compromete a:

- Asumir las labores de enlace entre la oficina europea del Pacto de los Alcaldes y los otros Coordinadores Territoriales. Prestar soporte técnico al resto de coordinadores y al promotor del Pacto en cuestiones relativas al mismo.
- Asumir el apoyo para la celebración por los municipios de el Día de la Energía o el Día del Pacto de los Alcaldes.
- Asumir la realización de jornadas de formación dirigidas a todos los actores involucrados en esta iniciativa europea, con objeto de capacitar en los temas específicos que se consideren.
- Confeccionar un catálogo de acciones propias de lucha contra la mitigación y adaptación al cambio climático, a fin de hacerlas visibles y accesibles a cualquier municipio firmante del Pacto. Para la confección de dicho catálogo se tendrán en cuenta las aportaciones del resto de las partes si las



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

hubiere.

- Crear un espacio web para el Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía que permita, a todas las partes, la publicación de los hitos logrados así como noticias o hechos relevantes que sean de interés para cualquier entidad implicada en este Pacto, ya sea como coordinador territorial, o como representante de los municipios firmante del mismo.

#### CUARTA.- *Compromisos de las Diputaciones Provinciales*

Las Diputaciones Provinciales, se comprometen a:

- Servir de interlocutores directos con los municipios en la provincia.
- Dar prioridad en los programas de actuación municipales a aquellos municipios adheridos a la iniciativa dentro de su marco normativo específico.
- Desarrollar acciones formativas destinadas a los técnicos municipales en el marco del Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.
- Difundir las actuaciones desarrolladas por los municipios de cada una de las provincias en el marco del Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía.
- Facilitar la promoción de los municipios más activos en el cumplimiento de sus PACES mediante la asistencia en la elaboración y presentación de modelos de excelencia (benchmark).

#### QUINTA.- *Compromisos de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias*

La Federación Andaluza de Municipios y Provincias llevará a cabo las actuaciones de:

- Informar, difundir y fomentar la adhesión al Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía, entre los gobiernos locales adheridos a la FAMP a través de los medios a su alcance.
- Colaborar con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en las tareas referidas al seguimiento y coordinación de la estrategia de acción que emana del Nuevo Pacto de los Alcaldes.
- Efectuar tareas de mediación tanto con las Diputaciones Provinciales como con aquellos Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes que decidan adherirse al Nuevo Pacto de Alcaldes para lo que dispondrá de una herramienta telemática generada a tal efecto y disponible a través de su página Web (<http://www.famp.es>).
- Mantener abierta su línea de comunicación con la Comisión Europea en esta materia como Institución que defiende los intereses de los Gobiernos Locales de Andalucía y, por tanto, de todos aquellos que decidan adherirse al Pacto.
- Comunicar la existencia de este acuerdo de colaboración a las entidades locales andaluzas a través de una carta informativa de parte de los representantes de todas las instituciones firmantes.
- Información, sensibilización y capacitación de responsables políticos y personal técnico de la Administración Local, a través de los medios disponibles.



*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SEXTA.- *Calendario*

Las partes firmantes celebrarán dos reuniones anuales de carácter técnico donde se definan las líneas de actuación y se haga balance del trabajo realizado.

SÉPTIMA.- *Comisión Mixta de Seguimiento*

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento del presente Protocolo, compuesta por una persona representante de cada una de las partes firmantes. La presidencia y secretaría de la Comisión Mixta se decidirá por acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y tendrá los siguientes cometidos, sin perjuicio de otros que le puedan ser encomendados:

- Aprobará las actuaciones a realizar y las actuaciones futuras, a través de los convenios específicos.
- Evaluará la ejecución de lo acordado y verificará el grado de cumplimiento de las actuaciones derivadas del presente Protocolo General.
- Resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto del presente Protocolo General.

OCTAVA.- *Extinción del Protocolo*

Serán causas de resolución del Protocolo:

- La conclusión o finalización del mismo por el transcurso del plazo de vigencia establecido sin que haya sido prorrogado.
- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el mismo constatado por la Comisión Mixta.
- La suspensión definitiva del proyecto, antes de su finalización, acordada de conformidad entre las partes.
- Cualquier otra prevista en la legislación vigente.

NOVENA.- *Vigencia*

El presente Protocolo General entrará en vigor el día de su firma y su vigencia será de 4 años, prorrogables por acuerdo unánime de las partes, en los términos del artículo 49.h) la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el Protocolo, comunicándolo por escrito a las otras partes con al menos dos meses de antelación a la finalización del mismo. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actividades que estuvieran en curso.

DÉCIMA.- *Naturaleza jurídica*

El presente Protocolo General es de naturaleza administrativa, siendo de aplicación para su interpretación y



Three large, illegible handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo.

Este Protocolo queda fuera del ámbito del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme al artículo 4.1.c) "los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley".

### UNDÉCIMA.- *Jurisdicción competente*

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la aplicación del presente Protocolo o los Acuerdos Específicos consecuencia del mismo, que no pudieran ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo radicados en Andalucía, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

### DUODÉCIMA.- *Financiación*

El presupuesto de las actuaciones que derivan del presente Protocolo a financiar por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía es de un total de 124.000 euros distribuidos en 5 anualidades y con cargo a las siguientes partidas presupuestarias dentro del programa 43B "Actuaciones en materia de ordenación del territorio y cambio climático":

- 2000010004 G/43B/22606/00/01: jornadas + Día de la Energía/Día del Pacto de Alcaldes

Anualidad	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Importe	15.000€	32.000€	14.000€	14.000€	14.000€	89.000€

- 2000010004 G/43B/22708/00/01: catálogo + web

Anualidad	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Importe	15.000€	5.000€	5.000€	5.000€	5.000€	35.000€

Costes asociados al resto de Coordinadores Territoriales (Diputaciones Provinciales) y al Promotor (FAMP):  
De las actuaciones previstas en el presente Protocolo, no se derivan compromisos ni contraprestaciones de naturaleza económica para el resto de Coordinadores Territoriales ni para el Promotor más allá de las que deriven del normal funcionamiento de los medios y recursos a ellas adscritos.

DECIMOTERCERA.- El presente Protocolo no tendrá efecto alguno sobre las obligaciones y compromisos nacionales e internacionales adquiridos por cada una de las Instituciones intervinientes en virtud de sus

competencias.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente Protocolo, por decuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía

Fdo.- José Fiscal López  
Excmo. Sr. Consejero

Por la Diputación Provincial de Almería

Ilmo. Sr. Presidente  
Por delegación de firma,

Fdo.- Guillermo Gasquet Fernández  
Diputado Delegado Especial de Fomento y Empleo Agrario

Por la Diputación Provincial de Córdoba

Fdo.- Antonio Ruíz Cruz  
Ilmo. Sr. Presidente

Por la Diputación Provincial de Huelva

Fdo.- Ignacio Caraballo Romero  
Ilmo. Sr. Presidente

Por la Diputación Provincial de Málaga

Ilmo. Sr. Presidente  
Por delegación de firma,

Fdo.- Marina Brayo Casero  
Diputada de Medio Ambiente

Por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y por la Diputación de Sevilla

Fdo.- Fernando Rodríguez Villalobos  
Ilmo. Sr. Presidente

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Fdo.- Irene García Macías  
Ilma. Sra. Presidenta

Por la Diputación Provincial de Granada

Ilmo. Sr. Presidente  
Por delegación de firma,

Fdo.- M.ª Angeles Blanco López  
Vicepresidenta 3ª. Diputada Delegada de Asistencia a Municipios y Medio Ambiente

Por la Diputación Provincial de Jaén

Ilmo. Sr. Presidente  
Por delegación de firma,

Fdo.- Pedro Bruno Cobo  
Diputado de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente